

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0519 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y JAIRO PALMA LOZANO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No.0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y de otra parte **JAIRO PALMA LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.383.073 de Leticia- Amazonas, persona natural, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

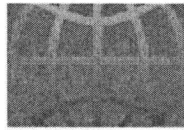
**CONSIDERACIONES**

Como resultado de la gestión de ICETEX en los últimos siete (7) años, el crédito educativo ha demostrado ser un determinante en las mejores tasas de permanencia de los estudiantes, y el modelo de gestión implementado por ICETEX ha generado opciones de apoyo complementario a los estudiantes dentro de las instituciones de educación superior y por parte de los entes territoriales cuya prioridad es la formación de capital humano en sus regiones.

Es así, que **EL ICETEX** para garantizar las cohortes y nuevas adjudicaciones gestionó un nuevo préstamo con el Banco Mundial 7515-CO, y en su primera fase ha formulado como objetivo continuar financiando la educación superior de manera eficiente y sostenible a los estudiantes de la población de escasos recursos, que son admitidos en una institución superior elegible.

El fondo Doctorado Nacionales COLCIENCIAS administra los recursos que COLCIENCIAS destina para los programas de formación doctoral "Becas Francisco Jose de Caldas" Para el año 2010 los recursos de este fondo han sido incrementados considerablemente con el fin de aumentar el número de becarios, esto a través del programa "Generación Bicentenario". Para hacer esto en el último año se constituyó un fondo adicional "Formación de Investigadores" el cual recibirá anualmente 500 becarios para realizar estudios de doctorados en el país y en el exterior.





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0519 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y JAIRO PALMA LOZANO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

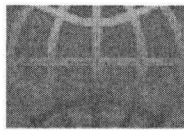
Por lo tanto es necesario contar con un profesional para el proceso de conciliación de cuentas, gestión, seguimiento y control de la administración de los recursos y fines de los Fondos Doctorados Nacionales y Formación de Investigadores Becas "Generación Bicentenario" constituidos con COLCIENCIAS.

Mediante estudio previo y minuta técnica remitida por el Vicepresidente de Fondos en Administración el día 30 de julio de 2010, donde se requiere llevar a cabo la contratación de **JAIRO PALMA LOZANO** para el proceso de conciliación de cuentas, gestión, seguimiento y control de la administración de los recursos y fines de los Fondos Doctorados Nacionales y Formación de Investigadores Becas "Generación Bicentenario" constituidos con COLCIENCIAS.

Por lo anterior, las partes convienen lo siguiente:

<b>Objeto</b>	El CONSULTOR prestara los servicios profesionales para la operación de los Fondos en Administración Nos. 1297653, 121271 y 121346 celebrados con COLCIENCIAS destinados a programas de doctorados nacionales y formación de investigadores, realizando la conciliación de cuentas.
<b>Plazo</b>	El consultor realizara la ejecución del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2010, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
<b>Valor y forma de pago</b>	A. <u>Monto Máximo</u>  El valor total del contrato es hasta por la suma de <b>SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$6.268.147.00) MONEDA CORRIENTE</b> , incluido el impuesto al valor agregado I.V.A. de los cuales <b>CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.803.840.00) MONEDA CORRIENTE</b> , corresponden a honorarios y <b>CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$464.307.00) MONEDA CORRIENTE</b> , corresponden al impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), - régimen simplificado.



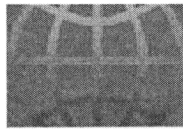


CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0519 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y JAIRO PALMA LOZANO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

	<p>B. <u>Calendario de Pagos</u></p> <p><b>EL ICETEX</b> pagará el valor del contrato así: El ICETEX a) El primer pago se efectuará el 31 de agosto de 2010, proporcional a los días efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato. B) El pago restante, en una mensualidad igual de hasta <b>DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$2.901.920.00) MONEDA CORRIENTE</b>. PARAGRAFO PRIMERO: Del pago mensual se efectuará el descuento correspondiente al impuesto de renta y al impuesto de industria y comercio en los porcentajes que le ley determine.</p> <p>C. <u>Condiciones de Pago</u></p> <p>El pago se efectuará en pesos colombianos, previa presentación por <b>EL CONSULTOR</b> del informe mensual de las actividades realizadas, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato y la presentación del recibo de pago que acredite el pago por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales y fondo de solidaridad pensional.</p>
<b>Disponibilidad de Recursos</b>	El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CDP-EF-2010-350 expedido el día 06 de agosto de 2010 por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.
<b>Desplazamientos</b>	Los costos generados por el desplazamiento del consultor fuera de la ciudad de Bogotá D.C. serán reconocidos adicionalmente por la Entidad al valor pactado por concepto de honorarios, de conformidad con las homologaciones salariales de cargos de planta que para tal efecto realice <b>EL ICETEX</b> . El valor de cada desplazamiento se reconocerá una vez lo solicite <b>EL CONSULTOR</b> y sea aprobado por parte del supervisor del contrato de consultoría, con una antelación de hasta cinco (5) días hábiles al desplazamiento.
	<b><u>Supervisor</u></b>





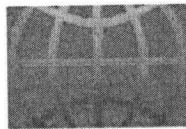
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0519 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y JAIRO PALMA LOZANO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

<p><b>Administración del Proyecto</b></p>	<p>La supervisión de las actividades objeto del contrato estarán a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, a quien deberá reportar sus actividades y compromisos, así como entregar los resultados de su gestión, quien deberá velar por el cumplimiento del Contrato de Consultoría y recibirá los informes periódicos presentados por <b>EI CONSULTOR</b>, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando oportunamente las prórrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Presidencia del ICETEX, y realizando la planeación de las actividades del <b>CONSULTOR</b>.</p>
<p><b>Obligaciones</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Establecer mecanismos que permitan conservar conciliadas las cuentas de los convenios Nos. 1297653, 121271 y 121346 suscritos entre el ICETEX y COLCIENCIAS.</li><li>2. Gestionar, liquidar y tramitar los giros que se deben hacer periódicamente y aquellos que provengan de novedades emitidas por COLCIENCIAS.</li><li>3. Interactuar permanentemente con los ingenieros de sistemas encargados del desarrollo del software para ajustar los aplicativos a los nuevos requerimientos.</li><li>4. Revisar, gestionar y tramitar el pago de facturas pendientes de proveedores (Aviatur y Assiscard) del convenio y que han sido autorizados por COLCIENCIAS mediante el aplicativo de novedades.</li><li>5. Revisar, organizar, depurar y alistar la información para ser migrada al aplicativo de crédito y cartera ACCES e ICETEX.</li><li>6. Mantener actualizados y conciliados los saldos del fondo en coordinación permanente con COLCIENCIAS.</li></ol>





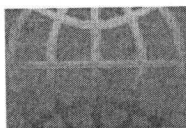


CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2010-0519** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR 'MARIANO OSPINA PEREZ' - ICETEX - Y JAIRO PALMA LOZANO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

	<ol style="list-style-type: none"><li>7. Atender los requerimientos de los usuarios de los Fondos Colciencias.</li><li>8. Preparar los informe de ejecución de los Fondos.</li><li>9. Conciliar los saldos de cartera de los becarios del Fondo.</li><li>10. Revisar la información contenida en cada uno de los procesos (gestión crédito, giros y cartera) con el fin de establecer diferencias.</li><li>11. Interactuar permanentemente con tecnología con el fin de optimizar los procesos relacionados.</li><li>12. Las demás actividades que le sean asignadas en el desarrollo de los objetivos, a juicio de la supervisión del contrato.</li></ol>
<b>Causales de terminación</b>	<p>El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo pactado, en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Por muerte o incapacidad del <b>CONSULTOR</b>;</li><li>2) Por mutuo acuerdo entre las partes;</li><li>3) Incumplimiento por parte del <b>CONSULTOR</b> de las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría. En cuyo evento <b>EL ICETEX</b> podrá dar terminado el contrato.</li><li>4) Por vencimiento del plazo.</li><li>5) Cuando la Entidad establezca por cualquier medio, que <b>EL CONSULTOR</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del <b>ICETEX</b>.</li></ol> <p>La terminación deberá anunciarse con no menos de dos (2) semanas de antelación por la parte solicitante.</p>
<b>Multas</b>	En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del consultor, éste pagará a título de pena el uno



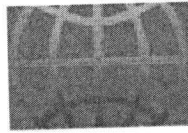


CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2010-0519** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y JAIRO PALMA LOZANO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

	(1%) por ciento del valor del presente contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor del contrato.
<b>Cláusula Penal Pecuniaria</b>	En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del <b>CONSULTOR</b> , éste cancelará al <b>ICETEX</b> a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. <b>PARÁGRAFO:</b> El cobro de la penal pecuniaria acordada en este contrato se hará efectiva de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del <b>CONSULTOR</b> , <b>EL ICETEX</b> hará el descuento que corresponda de dichos saldos; para el efecto con la suscripción del contrato <b>EL CONSULTOR</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al <b>ICETEX</b> , para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del <b>CONSULTOR</b> , <b>EL ICETEX</b> solicitará el pago al <b>CONSULTOR</b> quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que <b>EL CONSULTOR</b> no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
<b>Procedimiento para la imposición de la penal moratoria y/o pecuniaria</b>	El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del consultor, <b>EL ICETEX</b> hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, <b>EL CONSULTOR</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al <b>ICETEX</b> , para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del consultor, <b>EL ICETEX</b> solicitará el pago al consultor, de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que <b>EL CONSULTOR</b> no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.
<b>Confidencialidad</b>	<b>EL CONSULTOR</b> no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del <b>ICETEX</b> conocida con ocasión de los servicios de



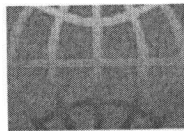


CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0519 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y JAIRO PALMA LOZANO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

	consultoría prestados en virtud de este contrato o de las actividades u operaciones del <b>ICETEX</b> , conocidas en razón del mismo.
<b>Propiedad de los Materiales</b>	Todos los estudios, análisis, informes, gráficos u otros materiales elaborados por el Consultor, en razón del presente contrato serán de propiedad del <b>ICETEX</b> .
<b>Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades</b>	<b>EL CONSULTOR</b> conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionados con ellos.
<b>Cesión</b>	<b>EL CONSULTOR</b> no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Presidencia del <b>ICETEX</b> .
<b>Ley e idioma del Contrato</b>	El contrato se registrará por las leyes de Colombia, y el idioma del mismo, será el español.
<b>Solución de Controversias</b>	Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley colombiana.
<b>Riesgos Profesionales</b>	Es política del <b>ICETEX</b> la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. Por tal motivo, en el momento en que se suscriba el presente contrato <b>EL CONSULTOR</b> deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. En el caso de que <b>EL CONSULTOR</b> manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del <b>CONSULTOR</b> . <b>PARAGRAFO:</b> En el caso de que <b>EL CONSULTOR</b> manifieste que no desea afiliarse al Sistema





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0519 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y JAIRO PALMA LOZANO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"

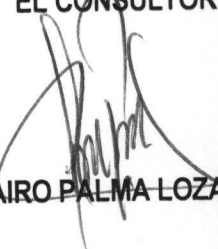
	General de Riesgos Profesionales, se entenderá que este asume sus propios riesgos.
<b>Perfeccionamiento</b>	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el día 09 AGO 2010

EL CONTRATANTE

  
MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR  
Secretaria General  
ICETEX

EL CONSULTOR

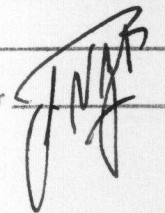
  
JAIRO PALMA LOZANO

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-350 RP 28005

Rubro: Equip. Asist. Tecn. Plan de con.

Código: 332-031-004-004

Fecha: 09-08-10 Registrado por 

Revisó: Martha Cecilia Sánchez Herrera - Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX  
Proyectó: Jorge Mario Posada Rueda - Profesional Grupo de Contratación

